

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210002200
DEMANDANTE:	JOHAN DANIEL SANCHEZ TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – PÓLICIA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que, si bien se tiene que enviaron copias de la demanda y sus anexos la Policía Nacional, se debe señalar, respecto de esta última que quien tiene su representación para asuntos judiciales es la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y por ende se le debe enviar a esta entidad copia de la demanda y de sus anexos por correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2080 de 2021, que indica, *“El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente, deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*, al paso se señala, *“El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda”*.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional y remita constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado HECTOR DARIO AREVALO REYES portador de la T.P. 65.575 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
SAM

FIRMADO POR:

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B5E9D263F8589569242941E0403AC6FEDE918COD71A88E8CFDB2CE19306EC639
DOCUMENTO GENERADO EN 11/02/2021 12:23:12 PM**

VÁLIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)